

custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 21 de marzo de 2005.-P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6550 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional.*

La Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 7 de agosto de 2004, establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Resolución, se convocan treinta y dos becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Se convocan treinta y dos becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal sanitario de los siguientes países: Angola, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Honduras, Méjico, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

2. Estas becas están destinadas a cursos de formación que versarán sobre las siguientes materias:

a) Diploma de Salud Pública Internacional (DSPI) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El diploma se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la Salud Pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

El curso constará de 420 horas lectivas y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2005.

b) Diploma de Especialización en Promoción de la Salud, (DEPS) en la Escuela Nacional de Sanidad, adscrita a la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria, del Instituto de Salud Carlos III, Ministerio de Sanidad y Consumo.

El curso está dirigido fundamentalmente a profesionales que desempeñen su actividad en el ámbito sanitario o sociosanitario y necesitan completar su formación en el campo de la promoción de la salud y/o prevención de la enfermedad.

El curso constará de 180 horas lectivas, realización de trabajos prácticos, y tiene una duración de trece semanas a realizar en el último cuatrimestre de 2005.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

c) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

d) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Ser funcionarios o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad.

g) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Tercero. *Solicitudes.*

1. Los interesados formularán la solicitud de beca cumplimentando el modelo que se acompaña como Anexo I (Diploma en Salud Pública Internacional). Anexo II (Diploma de Especialización en Promoción de la Salud) de esta Resolución, al que se unirán los documentos que se especifican en los Anexos III y IV.

Los interesados sólo podrán formular la solicitud de beca para uno de los dos cursos objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas al Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado, 6, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Subdirección General de Formación y Difusión de la Investigación Sanitaria quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.

2. Transcurrido este plazo, la Comisión prevista en el Apartado cuarto de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

Experiencia profesional en el ámbito de la Salud Pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III y en la siguiente dirección de internet (<http://becascooperacion.isciii.es>) concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

5. En el plazo de diez días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, por el órgano instructor y, a la vista de la misma, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución motivada de concesión o denegación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, que será notificada a los interesados por los mismos medios establecidos en el punto tercero de esta apartado, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes

7. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Quinto. *Financiación y abono de las becas.*

1. La dotación global de las becas es de hasta doscientos cinco mil novecientos sesenta y ocho euros (205.968 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A 486 «Becas de cooperación e intercambio con otros países en materia sanitaria», del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III, correspondiente al ejercicio del año 2005.

2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez completadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

407 euros en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación por parte de la Escuela Nacional de Sanidad.

Tres mensualidades de 1.064 euros cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: la primera junto con la bolsa

de instalación, previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior; la segunda y tercera a lo largo de los meses de octubre y noviembre del año 2005, respectivamente.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 150 euros, que les será reintegrado por el Instituto de Salud Carlos III previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la segunda mensualidad de la beca.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los importes de los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta cuyo importe máximo total, por las treinta y dos becas será de 86.000 euros y cuyo importe individual será fijado por el Instituto de Salud Carlos III. La adquisición de los billetes y su envío a cada uno de los beneficiarios antes del comienzo del curso, será gestionada por el Instituto de Salud Carlos III.

Sexto. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Resolución, deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el Apartado octavo de la Orden SCO/2668/2004, de 30 de julio, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2005.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I**IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL
DIPLOMA SUPERIOR EN SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Edad	Sexo
Nº Pasaporte	Fecha expedición	Lugar de expedición
Domicilio particular (calle, número)		Código Postal
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)/ Correo electrónico

DATOS ACADEMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	Copia del título académico y/o diplomas.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Certificado médico	<input type="checkbox"/>
		Motivación para la solicitud de Beca	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 MADRID - ESPAÑA

ANEXO II**IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DEL
DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA SALUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nacionalidad	Edad	Sexo
Nº Pasaporte	Fecha expedición	Lugar de expedición
Domicilio particular (calle, número)		Código Postal
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)/ Correo electrónico

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	Certificado médico	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Motivación para la solicitud de Beca	<input type="checkbox"/>
Copia del título académico y/o diplomas.	<input type="checkbox"/>		

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
C/ SINESIO DELGADO, 6
28029 – MADRID - ESPAÑA

ANEXO III**MODELO DE CURRICULUM VITAE**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
-------------------------	--------------------------	----------------

FORMACIÓN ACADÉMICA**1.1.- Enseñanza Universitaria**

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

1.2.- Otros Estudios

TÍTULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3.- Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

1.4.- Informática

PROGRAMAS	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL**2.1.- Puesto de Trabajo Actual**

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA

2.2.- Otros puestos desempeñados

CENTRO DE TRABAJO	FUNCIÓN REALIZADA	PERIODO DE TIEMPO

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES**3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)**

AUTORES (Por orden de firma): TÍTULO: REVISTA:

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)

(Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

TIPO DE PARTICIPACIÓN	CONGRESO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

3.3.- Otras Actividades

Descripción de forma resumida otras actividades realizadas: docencia, investigación, etc. :

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Interesado:

ANEXO IV

Relación de documentos que deben presentarse

1. Impreso de solicitud (Anexo I o Anexo II, dependiendo de la modalidad de beca a la que deseen optar) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
2. Currículum vitae (Anexo III).
3. Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado.
4. Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado.
5. Razones que motivan la solicitud de beca.
6. Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
7. Certificación acreditativa de la situación laboral del peticionario.
8. Declaración Jurada de que regresarán a su país cuando finalice el curso

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6551

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el «Estudio informativo del proyecto de mejoras en la red ferroviaria gallega. Variante de La Puebla de San Julián», de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

El proyecto contemplado en el «Estudio informativo del proyecto de mejoras en la red ferroviaria Gallega. Variante de la Puebla de San Julián», se encuentra comprendido en el apartado b del grupo 6 (proyectos de infraestructuras) del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Ferrocarriles remitió, con fecha 7 de agosto de 2000, la memoria-resumen del estudio informativo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la citada memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 23 de febrero de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Ferrocarriles de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Ferrocarriles sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 27 de julio de 2002, en el Diario Oficial de Galicia de 4 de septiembre de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 3 de agosto de 2002.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 24 de enero de 2003, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, con-

sistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

Analizado el expediente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles, con fecha 10 de mayo de 2004, una propuesta de vertederos, así como información adicional sobre la edafología de la zona de estudio. Detectado el fuerte impacto que la ejecución de la alternativa seleccionada por el promotor produciría en el inicio del trazado (entre los pp.kk. 0+240 y 0+430), donde se proyectaba un viaducto sobre el cauce del río Sarria a lo largo de aproximadamente 190 m, en un paraje de singular orografía y magníficas condiciones de conservación, que cuenta con una vegetación de ribera madura de gran valor ambiental, se solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles, con fecha 19 de julio de 2004, la propuesta de modificación de trazado que evitara las afecciones antes descritas.

Con fecha 16 de septiembre de 2004 tienen entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tres documentos que analizan la localización de vertederos, el valor productivo de los suelos afectados por el proyecto y el ajuste de trazado de la alternativa F.

Un resumen del documento titulado «Ajuste de trazado de la alternativa F» se recoge en el anexo V.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 9 de marzo de 2005, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el «Estudio informativo del proyecto de mejoras en la red ferroviaria gallega. Variante de la Puebla de San Julián».

Declaración de Impacto Ambiental

El estudio informativo al que se refiere la presente declaración contempla cuatro alternativas de trazado para la variante ferroviaria de la Puebla de San Julián denominadas A, B, E y F. De ellas, sólo la F se proyecta para doble vía, una de ancho ibérico y otra de ancho internacional (alta velocidad), lo que la convierte en la alternativa más desfavorable desde el punto de vista ambiental, al requerir mayor ocupación y mayor movimiento de tierras. Esta alternativa, junto con la alternativa E, reduce el impacto acústico y elimina el efecto barrera sobre la Puebla de San Julián, pues elimina el paso de la línea por este núcleo de población, pero introduce un impacto severo sobre el suelo productivo.

La alternativa finalmente propuesta en el estudio informativo es la F. No obstante, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se detectó el fuerte impacto que la alternativa seleccionada produciría en el inicio del trazado por la construcción de un viaducto sobre el cauce del río Sarria a lo largo de aproximadamente 190 m, por lo que se solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles la propuesta de modificaciones de trazado que evitaran estas afecciones. Como consecuencia de ello la Dirección General de Ferrocarriles propuso un ajuste de trazado de 3 km en el inicio de la alternativa cuyas características principales se resumen en el anexo V. Las referencias realizadas a lo largo del documento se refieren a los pp.kk. de la alternativa F del estudio informativo, salvo que se especifique que se refieren al ajuste de trazado de la alternativa F.

En el estudio de impacto ambiental no se contempla la electrificación de la vía. Por tanto las infraestructuras necesarias (líneas de acometida, subestaciones, catenarias...) quedan excluidas de la presente declaración. Si en el futuro se decidiera su instalación, la evaluación de impacto ambiental de las mismas deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley 6/2001 y en la legislación aplicable de la Junta de Galicia.

Examinada toda la documentación contenida en el expediente referida anteriormente y completada la información con la visita a la zona del proyecto, se considera que para la realización de la alternativa F propuesta por el promotor, modificada de acuerdo con el documento «Ajuste de trazado de la alternativa F» y del informe de alegaciones, tanto en el proyecto de construcción que la desarrolle como en las fases de construcción y explotación del ferrocarril, se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Adecuación ambiental del proyecto.-La alternativa anterior deberá adaptarse en el proyecto de construcción, siempre que sea técnicamente viable, de acuerdo con los siguientes criterios: